

CRONOGRAMA DE APERTURA DE BUZON

7	ENERO	4	MARZO
14	ENERO	11	MARZO
21	ENERO	18	MARZO
28	ENERO	25	MARZO
4	FEBRERO		
11	FEBRERO		
18	FEBRERO		
25	FEBRERO		
1	ABRIL	6	MAYO
8	ABRIL	13	MAYO
22	ABRIL	20	MAYO
29	ABRIL	27	MAYO
3	JUNIO	1	JULIO
10	JUNIO	8	JULIO
17	JUNIO	15	JULIO
24	JUNIO	22	JULIO
		29	JULIO
5	AGOSTO	2	SEPTIEMBRE
12	AGOSTO	9	SEPTIEMBRE
19	AGOSTO	16	SEPTIEMBRE
26	AGOSTO	23	SEPTIEMBRE
		30	SEPTIEMBRE
7	OCTUBRE	4	NOVIEMBRE
14	OCTUBRE	11	NOVIEMBRE
21	OCTUBRE	18	NOVIEMBRE
28	OCTUBRE	25	NOVIEMBRE
2	DICIEMBRE		
9	DICIEMBRE		
19	DICIEMBRE		
23	DICIEMBRE		
30	DICIEMBRE		

RESOLUCION No. 005

7 DE FEBRERO DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ETICA MEDICA
DE LA IPS KOTTUSHI SAO ANA'Á**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS INDIGENA KOTTUSHI SAO ANA'Á

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que conforme a la Resolución 13473 de 1991 emanada por el Ministerio de Salud corresponde al estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.
- Que el artículo 25 de la declaración Universal de los derechos Humanos, adoptada por la asamblea general de las naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica.
- Que la constitución política de Colombia dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
- Que el Decreto 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria.
- Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Crease el comité de Ética Médica el cual estará conformado de la siguiente manera:

Gerente.

Medico

Representante de la Asociación de Usuarios

Coordinador SIAU

Enfermera Jefe

ARTICULO SEGUNDO:

La periodicidad de las reuniones ordinarias será mensual y las extraordinarias, cada vez que suceda un caso excepcional que requiera la convocatoria de dicha reunión.

PARAGRAFO 1: La convocatoria para las reuniones será decisión del líder del comité o en su defecto por la persona en quien este delegue tal función.

PARAGRAFO 2: Solo se podrán hacer las reuniones cuando se compruebe la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del comité.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité:

- Divulgar los derechos de los pacientes adoptados a través de la Resolución 13437 de 1991 del Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Protección Social, para lo cual entre otras deberá fijarse en un lugar visible de la Institución dicho Decálogo.
- Divulgar los deberes y derechos en salud, tanto a funcionarios como a la comunidad.
- Vigilar que se cumplan los derechos y deberes en forma estricta, ágil y oportuna.
- Educar a la comunidad y al personal de la institución que presta servicios de salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.
- Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de la respectiva institución, por violación a los derechos y deberes ciudadanos en salud.
- Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio, por violación a los derechos de los pacientes, Artículo 30 de la Resolución 13437 de 1991.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud de manera eficiente.

ARTICULO CUARTO: Todo lo que se debata al interior del comité será consignado en el libro de actas.

ARTICULO QUINTO: El coordinador del Comité será la Coordinadora SIAU.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución tiene como alcance todas las sedes con las que cuente la IPSI KOTTUSHI SAO ANA<A

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente Resolución se expide en Manaure - La Guajira, a los 7 días del mes de febrero de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Carmen M Cotes M

CARMEN MERCEDES COTES MENGUAL
Representante Legal

